PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 29/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 07/2019 "SERVICIO DE COURIER A NIVEL NACIONAL (AD REFERENDUM)" ID Nº 360480

Paraguarí, 01 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Nº 07 de fecha 27 de junio de 2019, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) PAC Nº 07/2019 "SERVICIO DE COURIER A NIVEL NACIONAL (AD REFERENDUM)" ID Nº 360480; y,

C O N S I D E R A N D O:

El Art. 16 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su inc. c), que aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, se realizarán mediante el procedimiento de Contratación Directa, con excepción de lo establecido en el Artículo 33°.----------

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 17° de la Resolución DNCP Nº 948/10, fueron cursadas invitaciones a 05 (cinco) potenciales oferentes, además, el llamado fue publicado a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), presentándose al vencimiento del plazo establecido para el efecto, 4 (cuatro) oferentes.----------

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas emitieron el Informe de Evaluación pertinente, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas presentadas, como así también, el detalle cronológico de las actuaciones del Comité, las cuales se ajustan a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Nº 21909/2003.----------

La Comisión Juzgadora de Ofertas, en virtud a que la Oferta presentada por la firma **ÁGUILA COURIER S.R.L.**, se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones por concordar con todos los términos, condiciones y especificaciones del mismo, sin desviación, reservas u omisiones significativas; como asimismo, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, tiene la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo; condición que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63° del Dto. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deben concurrir a los efectos de la adjudicación del Contrato; y en el marco de lo que establece el Art. 27° del precitado cuerpo legal y el Art. 55° del precitado Decreto, recomendó cuanto sigue:

ADJUDICAR**, salvo mejor parecer, a la firma **ÁGUILA COURIER S.R.L.** con **RUC Nº 80090899-6**; por un monto mínimo de **Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 100.800.000.- (Guaraníes Cien Millones Ochocientos Mil) IVA incluido.

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 29/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 07/2019 "SERVICIO DE COURIER A NIVEL NACIONAL (AD REFERENDUM)" ID Nº 360480

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
R E S U E L V E:

Artículo 1º: ADJUDICAR, a la firma **ÁGUILA COURIER S.R.L.** con **RUC Nº 80090899-6**; por un monto mínimo de **Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 100.800.000.- (Guaraníes Cien Millones Ochocientos Mil) IVA incluido**.----------

Artículo 2º: ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizar las acciones administrativas conducentes a la formalización del Contrato respectivo, una vez obtenidos los correspondientes créditos presupuestarios.----------

Artículo 3º: DESIGNAR, como Administrador del Contrato respectivo a la funcionaria Silvia Etcheverry, la que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si la firma adjudicada incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.----------

Artículo 4º: IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al Sub Grupo de Objeto del Gasto 220 "TRANSPORTE Y ALMACENAJE", una vez suscripto el Contrato respectivo.----------

Artículo 5º: ANOTAR, y notificar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESCUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí